

**RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2016, DEL TRIBUNAL N° 04 DE LA ESPECIALIDAD  
EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN  
PRESENTADA POR**

**D/DÑA. CARLOS GUSTAVO ORTEGA CALVO, CON DNI 70254112-Z**

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.9.1.c) de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca **procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros** y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Selección y en función de los cuáles se le ha evaluado son:

**SEGUNDA PARTE: DESARROLLO DE UN TEMA DE LA ESPECIALIDAD**

***1-Mostrar una lectura fluida y comprensible, con una actitud transmisora, precisión terminológica y riqueza de léxico, sintaxis fluida y sin incorrecciones y con corrección ortográfica.*** (15% del valor)

En relación a la lectura fluida, hemos considerado que en diversas ocasiones es muy monótona y poco trasmisora sin poder llegar por esta causa a calificaciones altas en este criterio

***2-Estructurar el tema de forma clara, ordenada, coherente y equitativa con todos los apartados.*** (20% del valor)

Este criterio se valora positivamente por el tribunal.

***3-En relación a los contenidos desarrollados, responder al tema planteado, adaptándose al currículum, con aportaciones teórico-prácticas, siendo funcional para la práctica docente.*** (40% del valor)

Este criterio se valora positivamente por el tribunal.

***4- El tema responderá a unas bases teóricas y a la fundamentación científica de la que parte el currículum.*** (5% del valor)

Este criterio se valora positivamente por el tribunal .

***5- Ser original y creativo en el desarrollo del tema, estableciendo conexiones con otros contenidos del currículum, con aportaciones personales fundamentadas que revelan la creación propia e inédita del mismo.*** (20% del valor)

Se valoran negativamente apartados del criterio como ser original y creativo, así como las aportaciones personales fundamentadas que revelan la creación propia e inédita del mismo, ya que existen diversas concordancias y coincidencias con otros opositores.

Una vez revisadas las calificaciones aportadas por los componentes del Tribunal y en virtud de la justificación establecida en cada criterio, este Tribunal **se ratifica** en la nota inicial asignada por el mismo, **procediendo a desestimar** la reclamación presentada.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.2.2, de la Resolución de 24 de febrero de 2016, no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Valladolid, a 15 de julio de 2016

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,



Fdo.: D. JOSÉ LUIS REY DIEZ

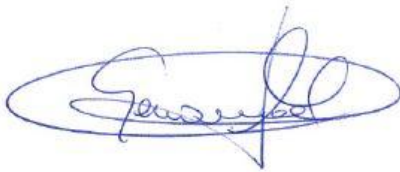
EL SECRETARIO



Fdo.: D. IVÁN MARTÍN CENDÓN



VOCAL 1



Fdo: Genoveva Martín Asensio

VOCAL 3



Fdo: Manuela Martín Lozano

VOCAL 4



Fdo: Mª Victoria Mediavilla Medina